

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 5942**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, y,

**CONSIDERANDO**

Que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, identificada con NIT 900.354.788 – 9, es una Institución de desarrollo social, de derecho privado y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 00922 del 21 de abril de 2010 emanada de la Dirección Regional del ICBF en Caldas, adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo ordenado en la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 del mismo año, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** el objeto social es el siguiente: *“la atención integral y terapéutica a menores consumidores de psicoactivos y conductas asociadas, madres gestantes y lactantes adolescentes, y mayores de 18 años y sus familias, víctimas de abuso sexual, maltrato físico, psicológico, social, prostitución, mendicidad y toda la población vulnerable que requiera de atención especializada, de acuerdo a sus condiciones permitiéndoles la resignificación de un nuevo proyecto de vida que los vincule adecuadamente al medio socio familiar, permitiéndoles desenvolverse en éste de una manera más productiva y sana...”*.

Que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada mediante Resolución No. 6603 de fecha 30 de diciembre de 2016, esto es **CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante la solicitud radicada el día 20 de octubre de 2017.

Que, atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo técnico interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1512 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por el cual se aprueba el Lineamiento técnico de medidas complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia...”*, modificado por la Resolución No. 5666 del 15 Junio de 2016, Acto Administrativo No. 1521 del 23 de febrero de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico de servicios para medidas y sanciones del Proceso Judicial - SRPA...”*, modificado por la Resolución No. 5667 de 15 de junio de 2016, Acto Administrativo No. 1522 del 23 de Febrero de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *“...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA...”*, modificado por la Resolución No. 5668 de 15 de junio de 2016, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 5942**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**

estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención. 2

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó los días 23 de noviembre y 26 de diciembre de 2017, visita a la sede administrativa de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, ubicada en la dirección Carrera 24 No. 54 - 85 del municipio de Manizales, Caldas, y, los días 21 de noviembre, 18 y 20 de diciembre de 2017, realizó visita a la sede operativa ubicada en la dirección Finca La Marcela Vereda La Linda Sector Corea del municipio de Manizales, Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita.

Que los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 4 numeral 13.4 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 3 de la Resolución No. 8282 de 2017, la Directora (E) Regional del ICBF Caldas, avaló y aprobó el Plan de Mejoramiento presentado por la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, mediante certificación de fecha 26 de diciembre de 2017.

Que a través de acta N° 77 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la Sede Nacional del ICBF, con fundamento en el artículo 12-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 8282 de 2017, le autorizó a la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, la siguiente mezcla de poblaciones y/o modalidades: Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia e Internado Restablecimiento en Administración de Justicia.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR cumple parcialmente** con los requisitos técnico-administrativos, acordes con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **TRANSITORIA**.

Que, de conformidad con el numeral 13.4 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Transitoria *"es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través del Director Regional que corresponda, autoriza a la persona jurídica para que preste servicios en las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley."*

*Esta licencia se otorgará por el término hasta de un (1) año, la cual se podrá renovar por una única vez, en los casos en que no pueda acreditarse uno o varios de los requisitos de que trata la Resolución número 3899 de 2010 o la norma que la modifique, revoque o sustituya. (...)"*

Que, dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** deberá presentar ante la Dirección Regional Caldas del ICBF la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, con sus modificatorias.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la Licencia de Funcionamiento **TRANSITORIA** de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR**, por el término de **un (1) año**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

17-10000

**RESOLUCIÓN No. 5942**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA DE LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”**

Modalidad para la cual se otorga:	<b>CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>
Clase de licencia de funcionamiento:	TRANSITORIA
Término de vigencia:	1 año
Capacidad instalada	10 cupos
Población Objeto de Atención:	Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral, mientras la autoridad competente define proceso.
Sede Administrativa:	Carrera 24 No. 54 – 85, municipio de Manizales, Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	<u>Sede Operativa:</u>  Finca La Marcela Vereda La Linda Sector Corea del municipio de Manizales, Caldas.
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales, Caldas.

**ARTICULO SEGUNDO:** La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTICULO TERCERO:** Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, con sus modificatorias.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar conforme lo dispone la ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.275.470 de Manizales, Caldas, en su calidad de representante legal de la **COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR** o por quien haga las veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017.

  
 \_\_\_\_\_  
**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
**DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS**

*Aprobó:* Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.  
*Revisó:* Luz Jenny Rendón Tobón – Coordinadora Grupo Jurídico.  
*Revisó y proyectó:* Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico.

1720000

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En la ciudad de Manizales a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017, **LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN**, Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.275.470 de Manizales (Caldas) como representante legal del **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** identificado con NIT 900.354.788-9 del Contenido de la Resolución Nro. 5942 de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA DE LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.


El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si  /  
No

**Notificado**

  
**LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**  
C.C 30.275.470 de Manizales, Caldas

**Notificador**

  
**LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN**  
C.C 30.284.455 de Manizales, Caldas

Reviso: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico  
Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias – Judicante Ad Honorem

**Sede de la Dirección Regional**  
Carrera 23 # 39-60 Manizales Teléfono  
88928017 IP EXT 600013  
Línea gratuita nacional 01 8000  
918080

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

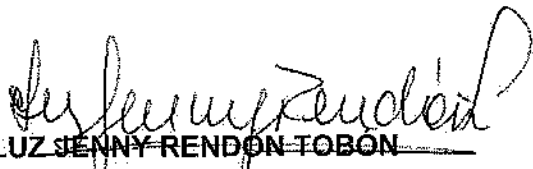
17-20000

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución Nro. 5942 de fecha 28 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA DE LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA"**, quedó legalmente ejecutoriada el día 29 de diciembre de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 28 de diciembre de 2017 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



**LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico  
Proyectó: Juan Fernando Benjumea Arias – Judicante Ad Honorem